



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día once de enero de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **06-2022** presentada en fecha tres de enero del corriente año, por la **ciudadana** en la que requiere: *"Estado de cuenta de mi préstamo"*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las diez horas y quince minutos del día seis de enero de dos mil veintidós, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Atención al Cliente de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.

Que la Jefa de dicha Área dando respuesta a la solicitud de información, envió el Estado de Cuenta del Préstamo con número de referencia a nombre de la ciudadana el cual se adjunta a esta resolución.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAI, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
- b) Entréguese a la requirente la presente resolución junto al Estado de Cuenta detallado en el romano II).

**NOTIFÍQUESE. –**

  
**Evelin Soler de Torres**  
**Oficial de Información**

